



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	16 Y
	21	229.167	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		8-6-77	

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	E05D

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

BISAGRA PERFECCIONADA

71 SOLICITANTE (S)

OBE, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

AIZARNAZABAL (Guipúzcoa)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JMP/MC.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una bi-
sagra perfeccionada.

5 La bisagra que la invención propone, concretamen-
te, es del tipo de las que se constituye mediante la asocia-
ción articulada de dos palas, una a modo de cazoleta empo-
trable en la cara interna de la puerta, y la otra dando for-
ma a una especie de brazo destinado a anclarse a la parte -
correspondiente del mueble. Esta especie de brazo se halla
10 asociado a un calzo y éste, a su vez, a una pieza portadora
de los tradicionales tacos anularmente ranurados para esta-
blecer el perfecto nexo de enclavamiento de la bisagra.

15 La característica original y ventajosa de la bi-
sagra que nos ocupa radica en el hecho de que el anterior-
mente referido calzo está posibilitado a realizar movimien-
tos alternativos longitudinales respecto al brazo o pala de
la bisagra en virtud de unas características que permiten re-
gular dichos movimientos mediante la actuación directa so-
bre la cabeza de un tornillo a través de una herramienta -
20 convencional. Otra característica destacada de la invención
consiste en que la pieza portadora de los ya mencionados ta-
cos ranurados queda ubicada en un cajeadado existente al efec-
to en dicho calzo y con posibilidad de moverse transversal-
mente, movimiento éste que unido al que puede ejercer el cal-
zo con respecto al brazo hacen permisible una perfecta ins-
25 talación de la bisagra.

30 Para que se comprenda más fácilmente las caracte-
rísticas de la bisagra que nos ocupa se acompaña a la presen-
te memoria descriptiva, formando parte integrante de la mis-
ma, un juego de planos donde se representa lo siguiente:

1 Figuras 1a, 2a y 3a.- Estas ilustraciones corres-
ponden, respectivamente, a la vista en perspectiva sección
longitudinal en alzado y vista en planta superior del calzo
que comporta la bisagra que constituye el objeto de la pre-
5 sente invención.

 Figuras 4a, 5a y 6a.- Representan asimismo res-
pectivamente una vista en perspectiva alzado longitudinal
y vista en planta superior de la pieza portante de los ta-
cos ranurados destinados a empotrarse en la correspondiente
10 parte del mueble de que se trate.

 Figura 7a.- Es una vista en planta de las piezas
comentadas en relación con las figuras anteriores, esto es
del calzo y de la pieza portadora de los tacos ranurados.
En esta ilustración ambas piezas aparecen relacionadas en-
15 tre sí de tal forma que la última queda posibilitada para
realizar los ya citados movimientos transversales, tal como
indica en esta figura la correspondiente flecha.

 Figura 8a.- Corresponde a una sección en alzado
longitudinal del conjunto ilustrado en la figura anterior.
20 En esta ilustración 8a, se aprecia el perfecto encajamiento
que realizan las referidas piezas.

 Por último, la figura 9a representa la misma sec-
ción de la figura 8a, pero con el conjunto asociado a la pa-
la o brazo de la bisagra. En esta figura se muestra el sis-
25 tema de enclavamiento del calzo respecto a dicho brazo que
faculta a aquel a realizar movimientos alternativos longi-
tudinales. Como detalle complementario de esta figura 9a
se muestra parcialmente el lugar de emplazamiento de las
bielas que relacionan articuladamente dicho brazo a la otra
30 pala o cazoleta, apreciándose la disposición colateral de -

1 unos tacos de plástico.

De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede
comprobarse, la bisagra a que se refiere la presente memo-
ria se constituye mediante la asociación articulada de dos
5 palas, una a modo de cazoleta, no representada, destinada
a empotrarse en la cara interna de la puerta, y la otra dan-
do forma a un brazo acodado, referencia 1, destinado a anclar
se al mueble.

El referido anclaje de la bisagra al mueble se
10 realiza con la colaboración de unos casquillos o tacos ra-
nurados (2) los cuales son solidarios de una pieza laminar
(3) de configuración aproximada en forma de T tal como se
desprende en particular de la figura 4ª. La pieza (3) se
adapta en un cajeadado (4) practicado al efecto en el calzo
15 (5) vinculable al brazo acodado (1). El calzo (5), consecuen-
temente, adopta idéntica forma de T que la prevista para la
pieza (3), pudiéndose apreciar tal particularidad en la fi-
gura 1ª.

La pieza (3) con los tacos ranurados (2) incor-
20 porados, cuenta en los frentes de su rama transversal así
como en la extremidad libre de su otra rama con unos bisela-
dos (6) que ajustan en otros homólogos (6') dispuesto en las
zonas correspondientes del calzo (5), de manera que la pieza
(3) queda posibilitada para efectuar un movimiento relativo
25 transversal a través del referido medio de guía que materia-
liza los biselados (6) y (6'). Naturalmente para que la pieza
(3) pueda efectuar los señalados movimientos alternativos -
transversales se ha previsto que el cajeadado (4) sea sustan-
cialmente más ancho que la rama mayor de dicha pieza (3). Por
30 el contrario, la anchura de la rama (8) de la pieza (3) es -

1 coincidente con la anchura del cajeadado que afecta a la rama
(7) del calzo (5).

5 El montaje del calzo (5) sobre el brazo acodado (1) se efectúa de la siguiente manera. El calzo (5) cuenta frontalmente con un cajeadado (9) relacionado al exterior y superiormente por una ranura (10). En el cajeadado (9) tal como ilustra la figura 9ª, se aloja la cabeza (11) de un vastaguillo prolongado en un espárrago (12) roscado en un orificio (13) dispuesto al efecto en el brazo acodado (1).
10 Con esta organización es permisible establecer un nexo de enclavamiento para el calzo (1) a través de la parte frontal del mismo. En combinación con este nexo de enclavamiento - existe un segundo materializado por un tornillo (16) roscado en un apéndice o tacón (14) dispuesto en la parte posterior de dicho calzo (5). La cabeza de este tornillo (16) sobrepasa una ranura colisa y abierta (17) existente en una depresión del propio brazo acodado (1) de forma que ambos elementos o piezas quedan enclavadas a través de esta zona.
15 en virtud de la presencia de la aludida cabeza del tornillo (16).
20

25 Se comprende, que de este modo el calzo (5) puede moverse longitudinalmente respecto al brazo (1) al objeto de adoptar la postura más conveniente, quedando fijada definitivamente dicha postura con solo accionar el - tornillo (16) en el sentido de apretar su cabeza contra la ranura (17) que le sirve de guía.

30 En el extremo posterior del calzo (5), esto es en la extremidad libre de su rama mayor existe transversalmente una ranura o ventana (18) que, en la asociación de dicho calzo (5) y pieza (3), queda alineada con un orificio

1 roscado (19) practicado en la pieza (3). Sobre el orificio
roscado se aplica el tornillo (20) traspasando la ventana
(18), de forma que con el roscado positivo de dicho tornillo
5 (20) se fija intimamente la pieza (3) en el interior del ca-
jeado (4) del calzo (5) una vez dicha pieza (3) haya adopta-
do la posición transversal ideal con respecto a dicho cajea-
do (4). El enclavamiento que dimana del tornillo (20) se ve
complementado con el encastramiento que entre las piezas -
determinan los cantos o bordes biselados (6) y (6').

10 Por último, en la figura 9ª y en su detalle
anexo se observa como las bielas (21) de articulación entre
el brazo acodado (1) y la pala a modo de cazoleta, no repre-
sentada, se instalan en el eje recayente a dicho brazo aco-
15 dado con la interposición colateral de unos tacos de plásti-
co (22) que, en el funcionamiento de la bisagra, actúan como
cojinetes de fricción y, al propio tiempo, como elementos
centradores de las citadas bielas (21).

20 No se considera necesario hacer más extensa
esta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,
así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imita-
ciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 una guía longitudinal practicada por embutición en la extre-
midad libre de la pala en forma de brazo acodado, existien-
do frontal y centradamente en la rama horizontal del calzo
una segunda guía también longitudinal donde juega la cabeza
5 discoidal de un tornillo roscado en el referido brazo aco-
dado.

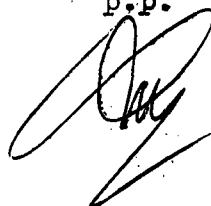
4a.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici-
ta BISAGRA PERFECCIONADA.

10 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de diez páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 8 de Junio de 1.977

BERNARDO UNGRIA

P.P.

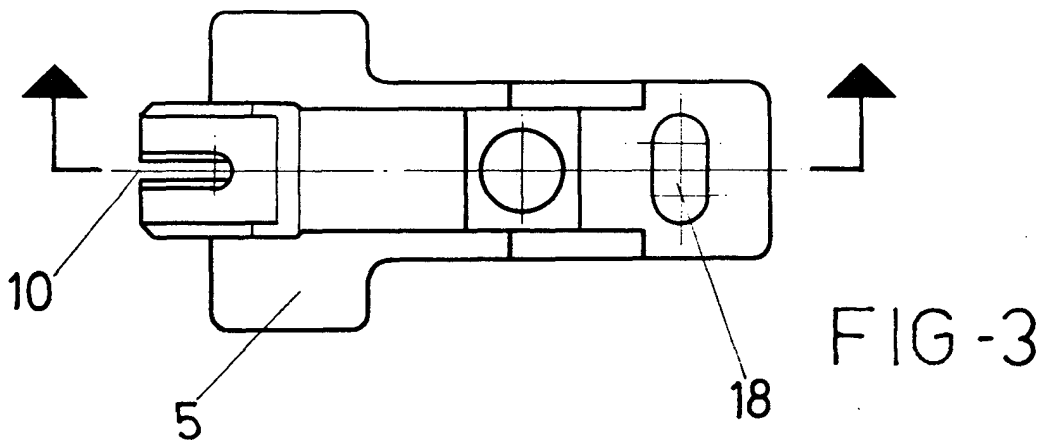
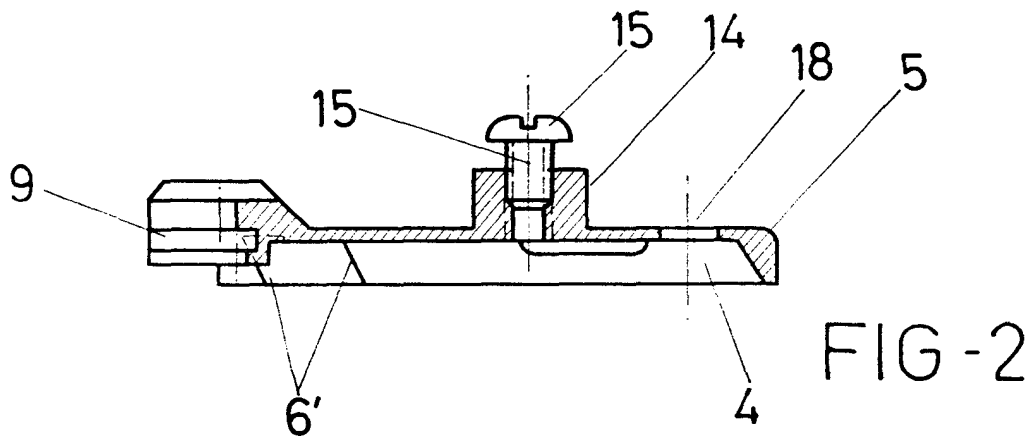
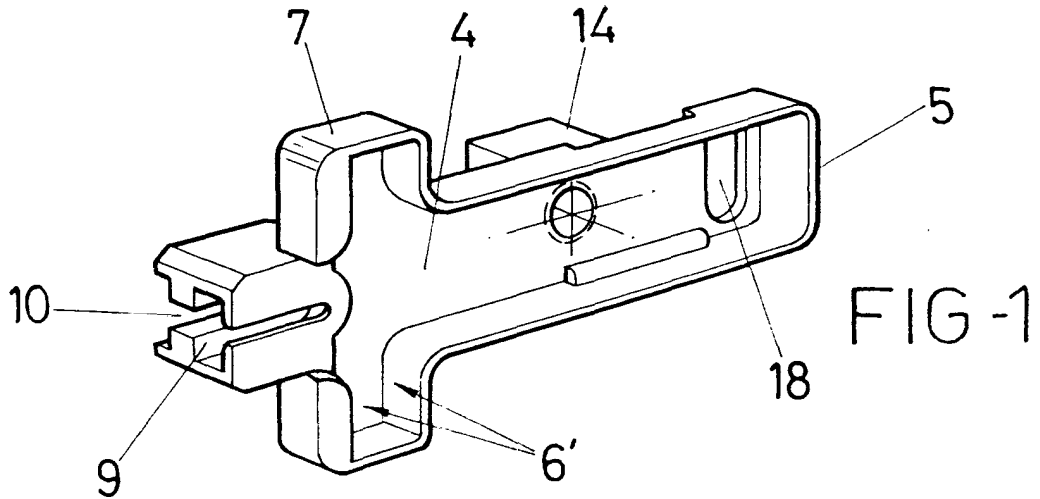


15

20

25

30

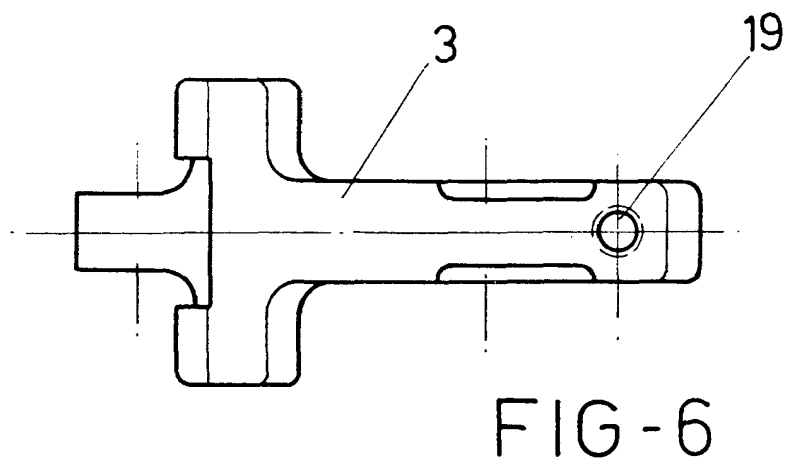
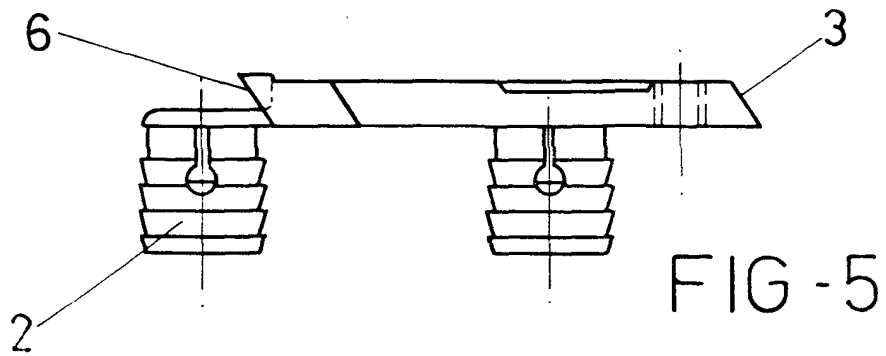
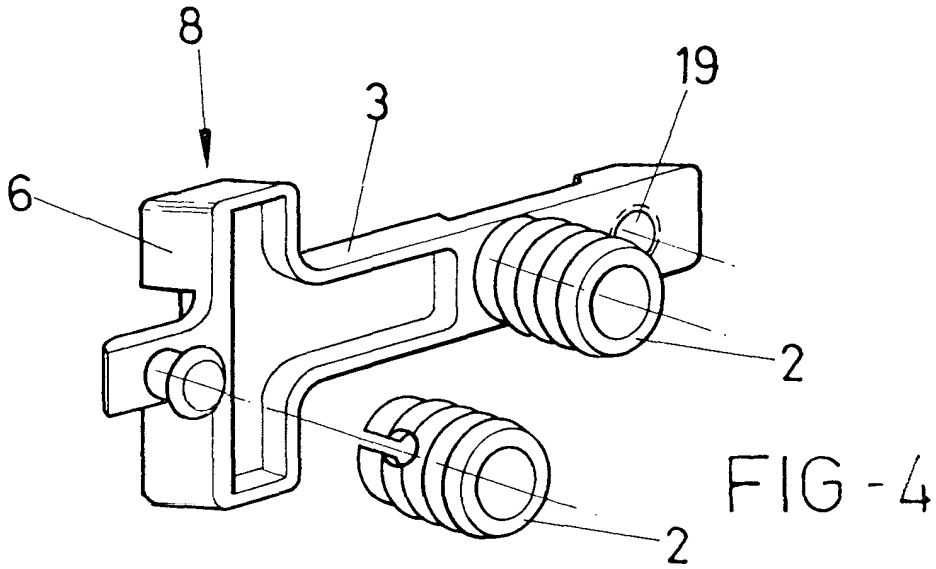


ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Junio de 1977

BERNARDO INGRIA

P. P.



ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Junio de 1977

BERNARDO UNGRÍA

P. P.

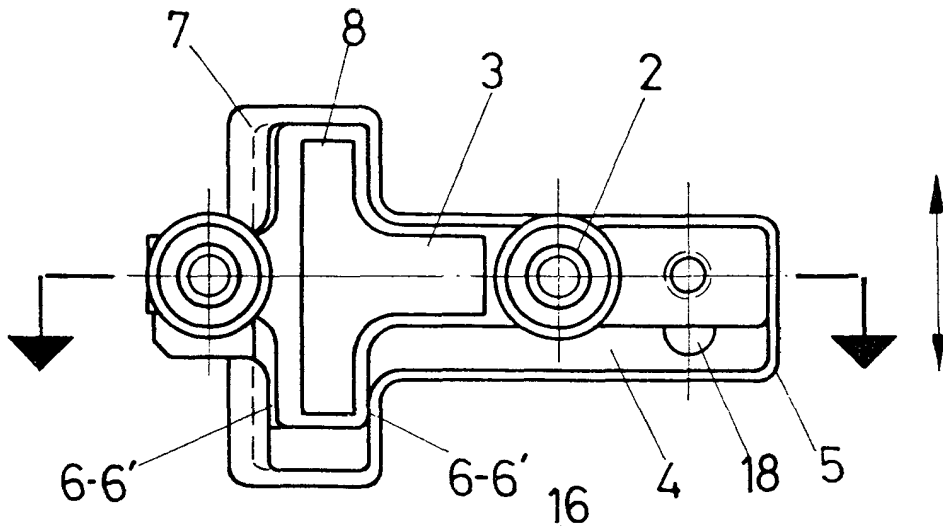


FIG-7

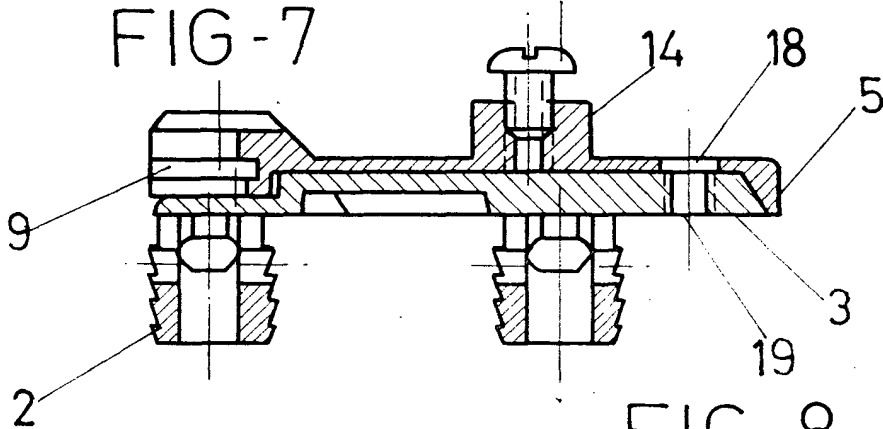


FIG-8

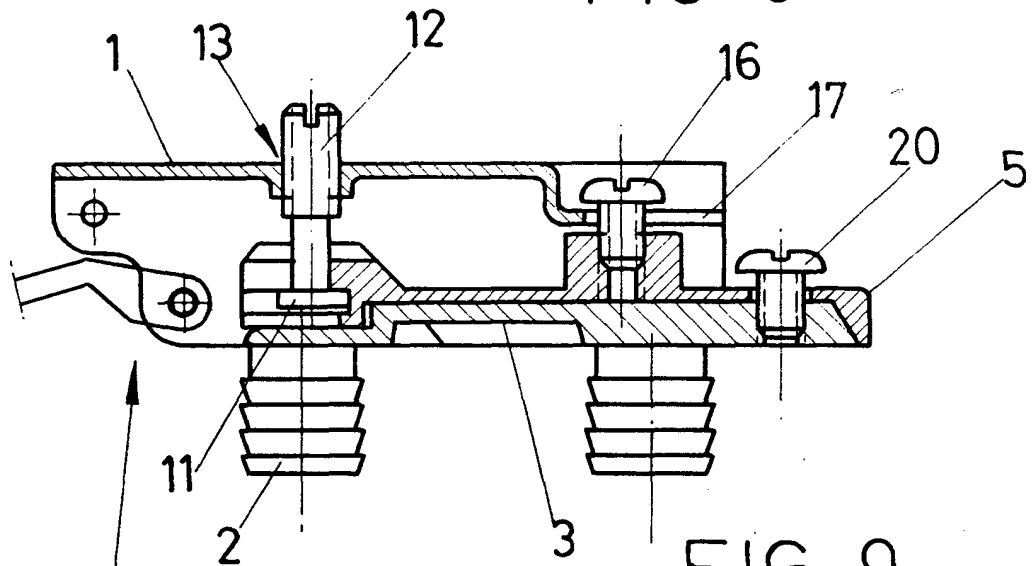
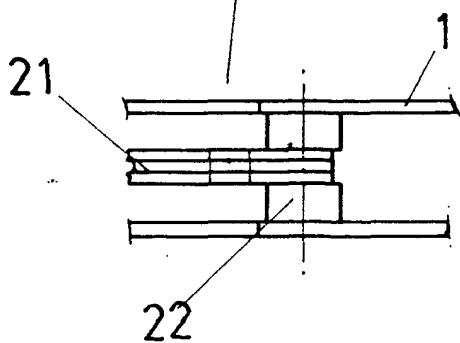


FIG-9



ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Junio de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.